

3714-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón GUÁCIMO de la provincia LIMÓN.

Mediante auto n.º 3580-DRPP-2021 de las siete horas con treinta y ocho minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno, se le indicó al partido político que no procedía la acreditación de la señora Argerie Cascante Redondo, cédula de identidad n.º 702370359, como fiscal propietaria y delegada territorial, al presentar doble designación, toda vez que una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP- 003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación, la señora Cascante Redondo debería indicar en cuál puesto deseaba permanecer, de manera que la agrupación política designara el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal. Por otra parte, se indicó que la nómina de delegados territoriales designada por el partido político, no cumplía con el principio de paridad de género, preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, al haber nombrado a cuatro personas de sexo femenino y una de sexo masculino. Por lo que, para subsanar tal inconsistencia, debería necesariamente descartar a una de las personas de sexo femenino designada como delegada territorial y celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar una persona de sexo masculino, de modo que la nómina de delegados territoriales quedara conformada correctamente. Así las cosas, únicamente se encontraban pendientes de designación los cargos del fiscal propietario y cinco delegados territoriales.

En fecha dieciséis de octubre de los corrientes, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, bajo modalidad virtual, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en la que se designó, entre otros, a los señores Argerie Cascante Redondo, cédula de identidad n.º 702370359, como tesorera propietaria y delegada territorial, Rosemary Díaz Fernández, cédula de identidad n.º 602620537, como fiscal propietaria y a los señores Marleny Zamora Ramírez, cédula de identidad n.º 700700039; Edén Vargas López, cédula de identidad n.º 107150910; Donay Zamora Ramírez, cédula de

identidad n.º 700810030, y Ramón Adolfo Campos Badilla, cédula de identidad n.º 106840313, como delegados territoriales.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN GUÁCIMO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700700039	MARLENY ZAMORA RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
701660922	WALTER RODOLFO AGUILERA BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
602620537	ROSEMARY DIAZ FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
107150910	EDEN VARGAS LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
700810030	DONAY ZAMORA RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
106840313	RAMON ADOLFO CAMPOS BADILLA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702370359	ARGERIE CASCANTE REDONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700810030	DONAY ZAMORA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700700039	MARLENY ZAMORA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede la acreditación de la señora Argerie Cascante Redondo, cédula de identidad n.º 702370359, como tesorera propietaria, en virtud de que en dicho cargo fue acreditada mediante auto n.º 3580-DRPP-2021 *supra* citado, la señora Rosemary Díaz Fernández, cédula de identidad n.º 602620537, sin que conste en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia de dicha señora al cargo referido.

Por otra parte, y como consecuencia de lo antes expuesto, no procede en este acto la acreditación de la señora Rosemary Díaz Fernández, como fiscal propietaria, toda vez que, presentaría doble designación, por encontrarse ya acreditada como tesorera propietaria y como se indicó anteriormente, una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria.

Así las cosas, en caso de que el partido desee que la señora Argerie Cascante Redondo, sea acreditada, como tesorera propietaria y la señora Rosemary Díaz Fernández, como fiscal propietaria, deberá presentar la carta original de renuncia de la Díaz Fernández al cargo en que fue acreditada como tesorera propietaria, y debidamente recibida por el partido político, caso contrario, el cargo de la fiscalía deberá ser designado mediante una nueva asamblea. Asimismo, no procede la acreditación de los señores Edén Vargas López, cédula de identidad n.º 107150910 y Ramón Adolfo Campos Badilla, cédula de identidad n.º

106840313, como delegados territoriales, en virtud de haber sido designados en ausencia, sin que consten en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales a los cargos en que fueron designados. Si bien el partido político en fecha siete de octubre de los corrientes, presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, adjunto a la solicitud de fiscalización de la asamblea de marras, las cartas de aceptación de dichos señores, los documentos referidos corresponden a copias, así las cosas, deberá aportar las cartas originales, indicando la aceptación a los cargos en que fueron designados, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Observación: finalmente, no procede la acreditación de los señores Marleny Zamora Ramírez, cédula de identidad n.º 700700039, como presidenta propietaria; Wálter Rodolfo Aguilera Brenes, cédula de identidad n.º 701660922, como secretario propietario; Edén Vargas López, cédula de identidad n.º 107150910, como presidente suplente; Donay Zamora Ramírez, cédula de identidad n.º 700810030, como secretario suplente; Ramón Adolfo Campos Badilla, cédula de identidad n.º 106840313, como tesorero suplente toda vez que dichos cargos ya habían sido designados y acreditados mediante auto n.º 3580-DRPP-2021, *supra* citado, sin que consten en el expediente de la agrupación las cartas de renuncia de sus titulares.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del fiscal propietario y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica
Ref., No.: (20451, 19143 / 20913, 20472)-2021